



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4362/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los y las integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4362/2024

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fecha de Resolución

23/10/2024

Convocatoria, acuerdos, reclutamiento, alcance.



Solicitud

Solicitó 6 Acuerdos que sirven de fundamento jurídico para convocatorias para participar en los "procesos de Reclutamiento, Selección e Ingreso", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México



Respuesta

Le indicó que al oficio de respuesta adjuntaba los Acuerdos requeridos.



Inconformidad con la respuesta

El Sujeto Obligado no adjuntó los acuerdos.



Estudio del caso

El Sujeto Obligado, al haber remitido en alcance a la respuesta, la información que no fue adjuntada en el oficio de respuesta y que tuvo como consecuencia que el agravio de la persona recurrente se encaminara a inconformarse por no haber adjuntado los acuerdos y solicitar que se entregaran, lo procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia.



Determinación del Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión.



Efectos de la Resolución

Se valida la información remitida en alcance a la respuesta.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4362/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090163424002616**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	08
CONSIDERANDOS	08
PRIMERO. Competencia.	09
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	09
TERCERO. Efectos.	14
RESUELVE.....	15

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El veinticinco de septiembre¹ de dos mil veinticuatro² quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090163424002616** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en las diferentes convocatorias que publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para participar en los “procesos de Reclutamiento, Selección e Ingreso”, manifiesta la competencia y fundamento jurídico de estas convocatorias. Dicho fundamento jurídico hace referencia a diferentes normas, así como acuerdos aprobados por el área que corresponda de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

¹ Teniéndose por presentada el veintiséis de septiembre.

²Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

En ese sentido, solicitó acceso a los siguientes 6 Acuerdos que sirven de fundamento jurídico para convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte de la SSC CDMX:

- 1. Acuerdo CTSP-EXT-010/2020, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 28 de febrero de 2020*
- 2. Acuerdo CTSP-EXT-007/2020, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 28 de febrero de 2020*
- 3. Acuerdo CTSP-EXT-009/2020, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 28 de febrero de 2020*
- 4. Acuerdo CTSP-EXT-008/2020, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 28 de febrero de 2020*
- 5. Acuerdo CTSP-EXT-001/2023, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 25 de enero de 2023*
- 6. Acuerdo CTSP-ORD-021/2023, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 19 de octubre de 2023.*

Otros datos para facilitar su localización

Como bien lo refieren las convocatorias públicas, estos acuerdos fueron celebrados por la Comisión Técnica de Selección y Promoción por lo que dicha comisión posee dicha información, del mismo modo, el Secretario de Seguridad Ciudadana como la autoridad competente que publica las respectivas convocatorias también debe tener los acuerdos solicitados.” (Sic)

1.2 Respuesta. El ocho de octubre, previa ampliación de plazo de veinticinco de septiembre, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante la *Plataforma*, el oficio No. **SSC/DEUT/UT/5868/2024** de ocho de octubre, suscrito por la Directora Ejecutiva de la *Unidad*, por medio del cual adjuntó los oficios

SSC/DGAJ/DLCC/SCC/4652/2024 de veinticuatro de septiembre, suscrito por la Subdirección Consultiva y Contratos, y **SSC/SDI/DGCP/11517/2024** de dos de octubre, suscrito por la Dirección General de Carrera Policial, a través de los cuales le informé lo siguiente:

“ ...

- 4652:

“...De acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica y 20 del Reglamento Interior, ambos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y después de realizar un análisis a la solicitud que se atiende, le informo que esta Dirección General se ve material y jurídicamente imposibilitada para atender de manera favorable lo requerido por el peticionario, toda vez que lo solicitado no está dentro de las atribuciones de esta Unidad Jurídica.

De lo antes referido y atendiendo a los principios de máxima publicidad y orientación señalados en los artículos 11 y 201 de la Ley de Transparencia... se sugiere orientar la presente solicitud a la Dirección General de Carrera Policial, toda vez que a esta Unidad Administrativa le corresponde las atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de la Policía de preventiva, relativas a integrar y custodiar los expedientes de los asuntos que conozca la citada Comisión Técnica, así como llevar el seguimiento de los acuerdos alcanzados durante las sesiones respectivas; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartado A, fracción II y artículo 13 fracciones I y V del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México...

- 11517:

“...de conformidad con las atribuciones que le otorga a esta Dirección General a mi cargo el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, adjunto al presente en sobre cerrado, la documentación solicitada como se detalla a continuación:

- *Fojas 4, 5 y 6 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 28 de febrero de 2020, en las cuales se encuentran los acuerdos CTSP-EXT-007/2020, CTSP-EXT-009/2020 y CTSP-EXT-010/2020.*

- *Fojas 4 y 5 del acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 25 de enero de 2023, en las cuales se encuentra el acuerdo CTSP-EXT-001/2023.*
 - *Fojas 7 y 8 del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 19 de octubre de 2023, en las cuales se encuentra el acuerdo CTSP-ORD-021/2023.*
- ...” (sic)

1.3 Recurso de revisión. El ocho de octubre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“En ejercicio de mi derecho humano de acceso a la información pública, realice una solicitud a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por medio de Plataforma Nacional de Transparencia. Esta consulta se registra con número de folio 090163424002616.

La Unidad de Transparencia de la SSC CDMX da respuesta a mi petición por medio del oficio SSC/DEUT/UT/5868/2024, en el cual se refiere que la Dirección General de Carrera Policial dio respuesta a lo solicitado por medio del oficio SSC/SDI/DGCP/11517/2024, cuya información se adjunta la referida respuesta.

Por su parte, el referido oficio SSC/SDI/DGCP/11517/2024 emitido por la Dirección General de Carrera Policial informa que adjunta en su respuesta un folder cerrado que contiene la información que solicite, sin embargo, esta información no fue adjuntada a la respuesta por parte de la unidad de transparencia.

Infiero que se trata de un error, siendo que la unidad de transparencia omitió adjuntar la documentación enviada por la Dirección General de Carrera Policial, misma que da respuesta a mi solicitud.

Como puede apreciarse, a pesar de que la autoridad realizó las gestiones correspondientes para atender mi solicitud, en ningún momento se me ha entregado la información solicitada, misma que ya está en poder de la unidad de Transparencia de la SSC CDMX.

En atención a lo narrado, solicitó lo siguiente:

Que la Unidad de Transparencia adjunte íntegramente a su respuesta la información que la Dirección General de Carrera Policial le entregó en relación al oficio SSC/SDI/DGCP/11517/2024..” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **ocho de octubre** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4362/2024**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **nueve de octubre**,³ se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos y por recibidas las manifestaciones del *Sujeto Obligado*, remitidas a este *Instituto* vía *Plataforma* el diecisiete de octubre mediante oficio No. **SSC/DEUT/UT/6122/2024** de misma fecha, suscrito por la Directora Ejecutiva de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4362/2024**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245,

³ Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de nueve de octubre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 237, en relación con el 234, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que remitió información en alcance a la respuesta, a través de la *Plataforma*, medio elegido por quien es recurrente para recibir información, con lo cual podría actualizarse la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, relativa a que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará su contenido a efecto de verificar si con este satisface la *solicitud*.

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

INFOCDMX/RR.	<u>Enviar notificación al recurrente</u>	Sustanciación	17/10/2024 13:01:38	Sujeto obligado
--------------	--	---------------	------------------------	-----------------

Escriba el texto de la notificación a enviar *

SE NOTIFICA RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO
INFOCDMX/RR.IP.4362/2024

Caracteres restantes para escribir 3927

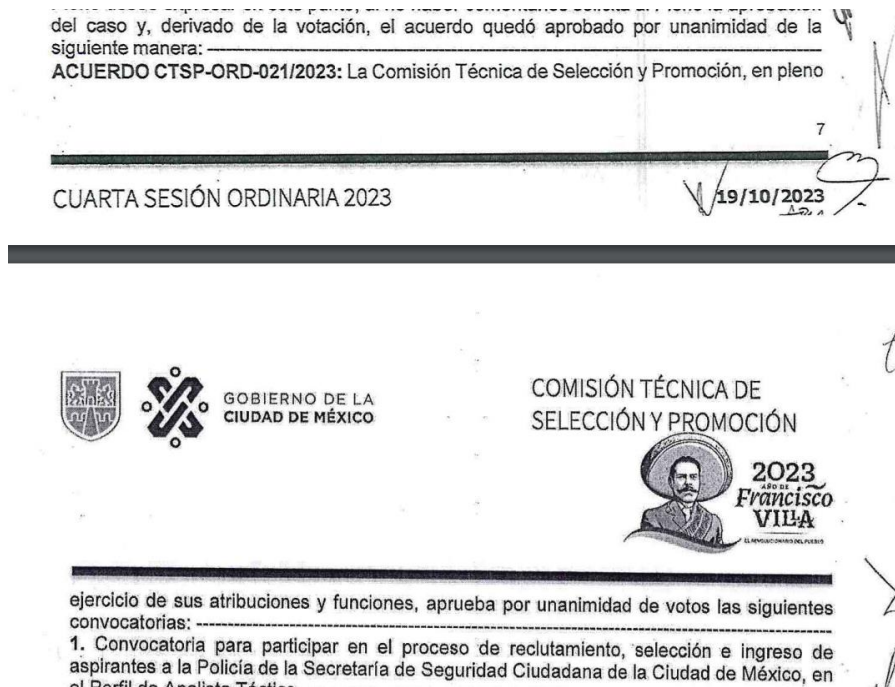
Nombre del archivo	Descripción
COMPLEMENTARIA RR.IP.4362.2024.pdf	SE NOTIFICA RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO INFOCDMX/RR.IP.4362/2024

Mediante oficio No., **SSC/DEUT/UT/6121/2024** de diecisiete de octubre, suscrito por la Directora Ejecutiva de la *Unidad*, el *Sujeto Obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

“...Sobre el particular, es de señalar que, derivado del recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México emite una respuesta complementaria con la información de su interés...”

Además, adjuntó el oficio **SSC/SDI/DGCP/11517/2024** remitido en la respuesta a la *solicitud*, junto con lo siguiente:

- Fojas 7 y 8 del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 de 19 de octubre de 2023, en las cuales se encuentra el acuerdo CTSP-ORD-021/2023.



- Fojas 4 y 5 del acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 25 de enero de 2023, en las cuales se encuentra el acuerdo CTSP-EXT-001/2023.

votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad de la siguiente manera: -----

ACUERDO CTSP-EXT-001/2023: La Comisión Técnica de Selección y Promoción, en pleno ejercicio de sus atribuciones y funciones, aprueba por unanimidad las siguientes convocatorias para el ejercicio 2023: -----

1. Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. ---
2. Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el Perfil de Analista Táctico. -----
3. Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el Perfil de Investigador. -----
4. Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía Preventiva con perfil de Custodia Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México e instruye a la Secretaría Técnica para: -----

a) Remitir las convocatorias a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su registro y obtención de la firma del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. -----

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 25/01/2023



COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN



b) Informar a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México sobre la aprobación de las mencionadas convocatorias y solicitar que realice las gestiones correspondientes para la emisión del análisis de impacto regulatorio y lo remita a la Dirección General de Carrera Policial. -----

c) Una vez que se cuente con el análisis de impacto regulatorio, solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos realice las gestiones correspondientes para la publicación de las convocatorias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. -----

d) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, realice las gestiones correspondientes para la difusión en la página oficial de la dependencia y redes sociales. ---

ACUERDO CTSP-EXT-002/2023: La Comisión Técnica de Selección y Promoción, en pleno

- Fojas 4, 5 y 6 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 28 de febrero de 2020, en las cuales se encuentran los acuerdos CTSP-EXT-007/2020, CTSP-EXT-009/2020 y CTSP-EXT-010/2020.

ACUERDO CTSP-EXT-007/2020: La Comisión Técnica de Selección y Promoción en ejercicio de sus atribuciones y funciones aprueba por unanimidad de votos la "Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el Perfil de Analista Táctico" e instruye a la Secretaría Técnica para que remita el documento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su registro, obtención de la firma del Superintendente General Lic. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de México y gestione su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CASO 4.3. - Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el Perfil de Investigador.

En uso de la voz, la Mtra. Marcela Figueroa Franco, Secretaria Técnica de la Comisión, comentó que esta convocatoria atiende el mismo fin y Expuesto el caso, pregunto al pleno si existe algún comentario que desee expresar

Al no existir más comentarios, se pone a consideración del pleno la Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el Perfil de Investigador y se solicita al pleno la aprobación del caso indicando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

Votado el caso el acuerdo quedará de la siguiente manera:

ACUERDO CTSP-EXT-008/2020: La Comisión Técnica de Selección y Promoción en ejercicio de sus atribuciones y funciones aprueba por unanimidad de votos la "Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el Perfil de Investigador" instruye a la Secretaría Técnica para que remita el documento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su registro, obtención de la firma del Superintendente General Lic. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de México y gestione su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

28/02/2020

ACUERDO CTSP-EXT-009/2020: La Comisión Técnica de Selección y Promoción en ejercicio de sus atribuciones y funciones aprueba por unanimidad de votos la "Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes con Formación Policial en el Perfil de Analista Táctico, a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México." instruye a la Secretaría Técnica para que remita el documento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su registro, obtención de la firma del Superintendente General Lic. Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de México y gestione su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

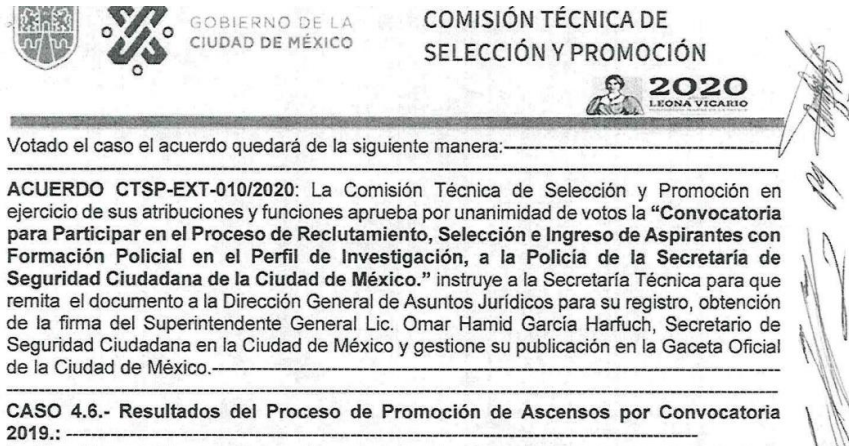
CASO 4.5.- Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes con Formación Policial en el Perfil de Investigación, a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. En uso de la voz, la Mtra. Marcela Figueroa Franco, Secretaria Técnica de la Comisión, comentó que esta convocatoria atiende el mismo fin y Expuesto el caso, pregunto al pleno si existe algún comentario que desee expresar.

Expuesto el caso, la Mtra. Marcela Figueroa Franco, Secretaria Técnica de la Comisión, pregunta al pleno si existe algún comentario que desee expresar

Al no existir más comentarios, se pone a consideración del pleno la Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes con Formación Policial en el Perfil de Investigación, a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y se solicita al pleno la aprobación del caso indicando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

28/02/2020



De lo anterior, se advierte que el *Sujeto Obligado* proporcionó a quien es recurrente los Acuerdos señalados en el oficio remitido en respuesta a la *solicitud* y que no había adjuntado en esta.

Con ello, deja insubsistente el agravio de quien es recurrente consistente en:

“...el referido oficio SSC/SDI/DGCP/11517/2024 emitido por la Dirección General de Carrera Policial informa que adjunta en su respuesta un folder cerrado que contiene la información que solicite, sin embargo, esta información no fue adjuntada a la respuesta por parte de la unidad de transparencia.

Infiero que se trata de un error, siendo que la unidad de transparencia omitió adjuntar la documentación enviada por la Dirección General de Carrera Policial, misma que da respuesta a mi solicitud.

Como puede apreciarse, a pesar de que la autoridad realizó las gestiones correspondientes para atender mi solicitud, en ningún momento se me ha entregado la información solicitada, misma que ya está en poder de la unidad de Transparencia de la SSC CDMX.

En atención a lo narrado, solicitó lo siguiente:

Que la Unidad de Transparencia adjunte íntegramente a su respuesta la información que la Dirección General de Carrera Policial le entregó en relación al oficio SSC/SDI/DGCP/11517/2024.”

En ese sentido, la información remitida en alcance a la respuesta colma los tres requisitos del criterio 07/21⁴ emitido por el Pleno de este *Instituto* que señala que, para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En ese sentido, al haber remitido la información que no fue adjuntada en el oficio de respuesta y que tuvo como consecuencia que el agravio de la persona recurrente se encaminara a inconformarse por no haber adjuntado los acuerdos y solicitar que se entregaran, lo procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia.

TERCERO. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

⁴ Disponible para su consulta en <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno>

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.